**Constancia Secretarial:** El 30 de agosto de 2023, ingresa al Despacho por reparto para calificar.

#### República de Colombia



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., siete de septiembre de dos mil veintitrés

#### **Radicación 2023-01118**

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

#### RESUELVE:

**PRIMERO**: Librar mandamiento de pago en contra de **CECILIA DEL CARMEN KALIL PADILLA**, a favor de **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 05902027000100991.

- 1. \$1.414.000,00 M/cte., correspondiente al saldo de capital adeudado.
- 2. Por los intereses de mora sobre el valor del numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente del vencimiento del título valor y hasta cuando se efectué el pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifiquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a OSCAR MAURICIO PELÁEZ, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Anddo Goez 1

# AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

### **JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº \_047\_ del \_08\_DE <u>SEPTIEMBRE DEL 2</u>023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26c749850c59da800de18d809fb13ebfbc6e9815c622b25ac8bf75b0945fab1d

Documento generado en 01/09/2023 08:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica